

## Sumario

### Actualidad:

Nuevas Ayudas a la Vivienda .....	2
Futuras viviendas .....	3
Actualidad en Legislación y Sentencias...	4
Recursos Web.....	5

AYUDAS DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN 2009-2012 .....	6
----------------------------------------------------------------------------	---

Esquema de ayudas .....	8
-------------------------	---

○ Compra .....	9
----------------	---

○ Alquiler .....	13
------------------	----

○ Rehabilitación .....	15
------------------------	----

○ Promotores .....	17
--------------------	----

○ Administraciones Públicas.....	20
----------------------------------	----

Glosario .....	21
----------------	----

Cómo buscar en Ayudas Vivienda Joven: recomendaciones prácticas. ....	23
--------------------------------------------------------------------------	----



### Ayudas del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

El nuevo Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación sienta las bases sobre las que se desarrollarán gran parte de las ayudas que podrás solicitar en materia de compra, alquiler o rehabilitación de vivienda, estableciendo las líneas de actuación básicas y los requisitos generales que tendrás que cumplir para ser beneficiario de las mismas.

También fija las categorías generales de las viviendas protegidas en alquiler y venta a las que podrás acceder, siempre que dichas viviendas se acojan a la financiación regulada en este Plan.

Por todo ello, en el monográfico de este mes te presentamos una versión resumida de los principales programas que desarrolla este Plan, con la finalidad de que accedas a sus contenidos de una forma sencilla y directa.

**Pág. 6**

### Nuevas ayudas a la Vivienda

Infórmate de las convocatorias vigentes en tu Comunidad sobre las ayudas al alquiler, a la compra y a la rehabilitación de viviendas.

Últimas convocatorias de Ayudas a la vivienda.  
¡¡Finalización de plazos!!

**Pág. 2**

### Futuras viviendas

¿Quieres conocer dónde se están construyendo o se van a construir viviendas protegidas y viviendas libres?

Consulta el mapa de las futuras viviendas de tu Comunidad.

**Pág. 3**

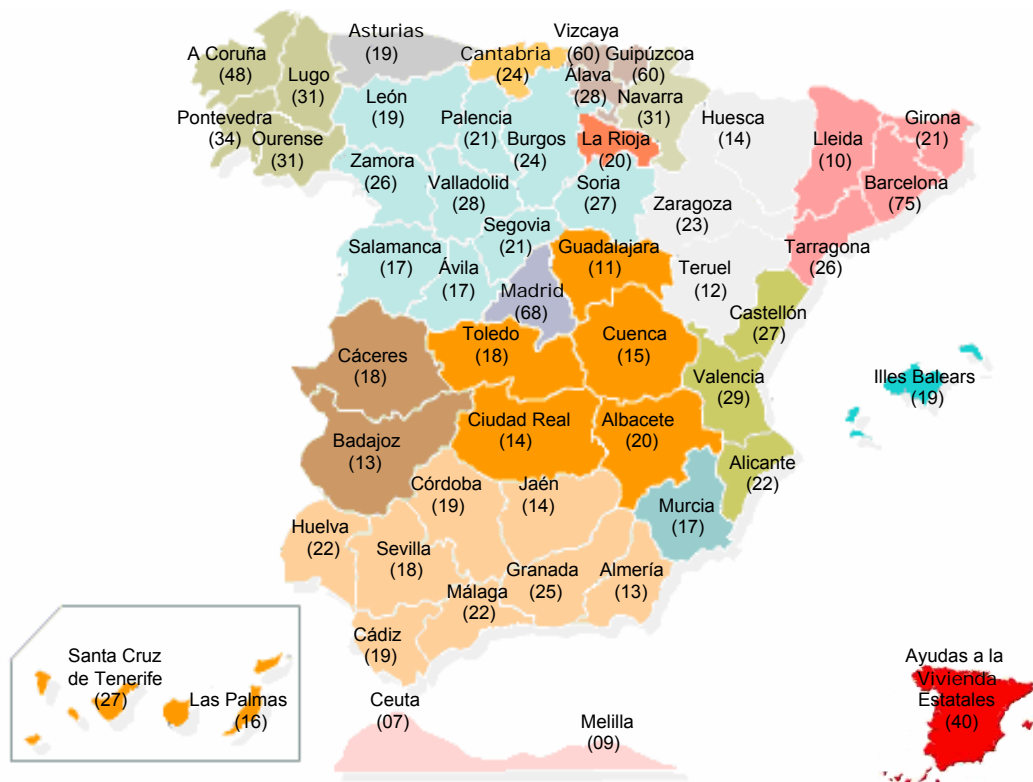
## Nuevas Ayudas a la Vivienda

Durante el mes de febrero estarán vigentes distintas convocatorias y ayudas en materia de vivienda que podrán ser consultadas a través del mapa que a continuación se incluye.

Entre las ayudas publicadas el mes anterior destacan:

**Ayudas al alquiler: 16**  
**Ayudas a la compra: 35**  
**Ayudas a la rehabilitación: 75**  
**Ayudas a los/las jóvenes: 2**

## Convocatorias y Ayudas a la Vivienda Vigentes



**Ayudas destinadas a cubrir situaciones de emergencia social sufragando gastos de equipamiento, uso y mantenimiento de la vivienda habitual en Castilla-La Mancha durante 2009.**

[▶ Texto Completo](#)

[🏠 Inicio](#)

## Futuras viviendas

Durante el mes de enero se han publicado en Ayudas Vivienda Joven anuncios oficiales de futuras viviendas. Destacamos los siguientes tipos:

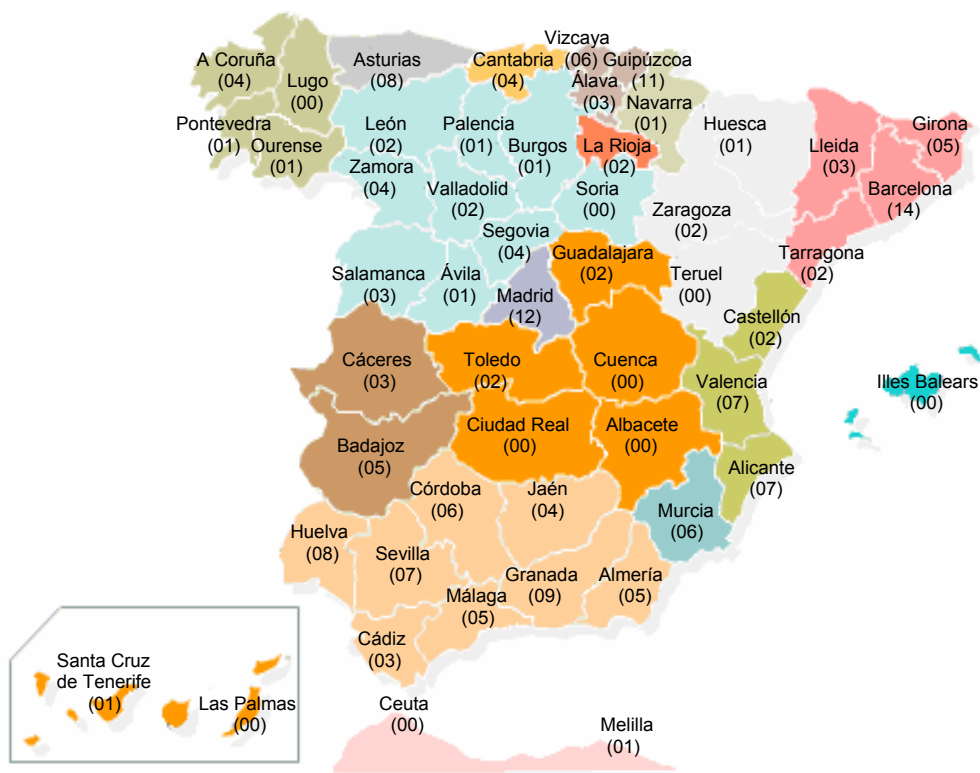
**Planes y proyectos urbanísticos: 134**

**Proyectos de construcción: 18**

**Proyectos de rehabilitación: 7**

**Venta y cesiones de suelo: 24**

## Mapas de futuras viviendas



**Concurso para la contratación de las obras de construcción de 71 viviendas protegidas en el municipio de Santander.**

▶ **Texto Completo**

**Concurso para la ejecución y obra de construcción de 20 viviendas protegidas en la localidad de Coirós (A Coruña).**

▶ **Texto Completo**

🏠 Inicio

## Actualidad en Legislación y Sentencias

### Legislación

Aquí encontrarás la selección de las leyes, resoluciones y todos aquellos actos administrativos que afecten a la vivienda: alquiler, compra, rehabilitación, suelo, etc. publicados en todos los Boletines Oficiales durante los últimos meses.

**Ley 18/2008, de 29 diciembre, de Vivienda de Galicia.**

**Orden de 29 diciembre 2008, que modifica la Orden de 26-12-2007, que establece el procedimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación de los jóvenes, y aprueba su nuevo modelo de solicitud.**

**Decreto 262/2008, de 23 de diciembre, por el que se prolonga la vigencia del Decreto 244/2005, de 8 de noviembre, de actualización del Plan para el derecho a la vivienda 2004-2007.**

**Acuerdo de 15 diciembre 2008, que determina los módulos aplicables a las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra para el año 2009.**

**Orden de 11 diciembre 2008, que aprueba el Plan Director 2009-2010 de Inspección Autonómica de Galicia en materia de vivienda.**

Accede a toda esta legislación publicada en los últimos meses a través del siguiente enlace:

🔗 **Vínculo**

### Sentencias

Aquí encontrarás una selección de las sentencias relevantes en materia de acceso de los jóvenes a la vivienda, provenientes del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo y los diferentes Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas correspondientes a los últimos meses:

**Condena a la empresa aseguradora de comunidad de propietarios, al pago de la cantidad indemnizatoria más los intereses de demora, por accidente en la piscina de la comunidad de propietarios, siendo ésta responsable por incumplir las formalidades administrativas exigidas.**

**Resolución del contrato de alquiler por incumplimiento del inquilino de satisfacer el importe del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de ejercicios anteriores, en cuanto supone el incumplimiento de una obligación dineraria añadida a la esencial de abono de la renta al arrendador.**

**Cláusulas abusivas en el contrato de mantenimiento de ascensores. El plazo de duración inicial del contrato de diez años, es prorrogable por otros períodos iguales, de no mediar denuncia unilateral en un plazo de preaviso de 180 días antes del vencimiento. El beneficio es evidente para la empresa de mantenimiento, al garantizar la continuidad en el contrato, obteniendo beneficios durante un prolongado período temporal, pero sin reportar ningún beneficio para la usuaria contratante.**

Accede a las últimas sentencias recogidas en nuestra base de datos a través del siguiente enlace:

🔗 **Vínculo**

**Resolución de 2 de enero de 2009, por la que se hacen públicos determinados índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (aplicables a los préstamos convenidos)**

🔗 **Texto Completo**

🔗 **Inicio**

## Recursos Web

En esta sección encontrarás una selección de las principales Páginas Web que hemos seleccionado sobre algunos de los recursos de interés que podrás encontrar en nuestra web en relación a los puntos de información de los Planes de Vivienda estatal y autonómicos:

### Ministerio de Vivienda

Ofrece información sobre política y actuaciones en materia de vivienda. Facilita el acceso a unas guías de ayudas a la vivienda como la compra, el arrendamiento y la rehabilitación, así como información relativa a los procedimientos administrativos de descalificación y cancelación de créditos hipotecarios en viviendas protegidas. La información que se aporta es de carácter general y debe completarse con la relativa a la regulación que, en su caso, establezca cada Comunidad o Ciudad Autónoma dentro de este marco común.

📍 <http://www.mviv.es/es/index.php>

### Sociedad Pública de Alquiler (SPA)

Desde su página web principal podrás acceder a una amplia información relacionada con las características y garantías de este programa, tanto para propietarios como para inquilinos, además de ofrecer información sobre las ayudas a las que puedes acceder:

📍 <http://www.spaviv.es/>

Dentro de este Portal, la opción de búsqueda y consulta de viviendas asociadas al programa resulta ser una de las herramientas de mayor interés:

📍 <http://www.spalquiler.com/galeria/index.php>

### Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES)

Ofrece información relevante sobre la promoción, adquisición y preparación de suelo para asentamientos residenciales, industriales y de servicios, incluyendo las actuaciones protegidas en materia de vivienda que le encomiendan las Administraciones competentes.

📍 <http://www.sepes.es/>

### Consumer.es Eroski

Información general sobre temas de importancia en relación a la vivienda: alquiler, compra, hipotecas, seguros, Comunidad de Vecinos, fiscalidad, etc. Se estructura en apartados temáticos que abordan distintas situaciones. La información se complementa con noticias, infografías, reportajes y calculadoras.

📍 <http://www.consumer.es/web/es/vivienda/>

📍 Inicio

# AYUDAS DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN 2009-2012

## ¿Por qué te interesa conocer el Plan Estatal de Vivienda 2009-2012?

El Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 desarrolla un conjunto de medidas y programas que tienen como finalidad facilitarte el acceso a la vivienda de la forma que mejor se adapte a tus circunstancias, preferencias, necesidades o capacidad económica.

Este Plan sienta las bases sobre la que se desarrollará gran parte de las ayudas que podrás solicitar una vez que, a través de los correspondientes convenios de colaboración, se complementen con las actuaciones y políticas de vivienda que llevan a cabo cada Comunidad Autónoma. Es por ello por lo que se convierte en un elemento esencial a tener en cuenta, pues va a establecer una serie de requisitos y condiciones comunes que luego se irán desarrollando en cada Comunidad, y que determinarán las ayudas de las cuales podrás beneficiarte.

Consultando cada tipo de actuación que te interese (compra, alquiler, rehabilitación, etc.) dentro del cuadro-resumen que te presentamos a continuación, podrás conocer las características y requisitos básicos que, con algunos cambios o nuevas incorporaciones, van a ser necesarios para poder ser beneficiario de sus ayudas o viviendas protegidas.

## Aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 en las distintas Comunidades Autónomas.

La ejecución práctica del nuevo Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 en las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas, requiere de la firma de los correspondientes **convenios de colaboración** en aplicación a este Plan.

En su regulación, este Plan otorga a los Gobiernos autonómicos varias **competencias** que podrán variar sustancialmente las condiciones de acceso a las ayudas y a las viviendas protegidas en cada Comunidad. Estas variaciones se producen con la finalidad de dar respuesta a la realidad y necesidades concretas que en este ámbito tiene cada Comunidad Autónoma. De esta manera las variaciones que podemos encontrar se traducirán, por ejemplo, en nuevos requisitos de acceso a viviendas y ayudas (como el empadronamiento dentro de la Comunidad, ingresos familiares, plazos, registro, etc.), acreditación de requisitos (documentación necesaria para solicitar vivienda y ayudas), incompatibilidades con otras ayudas o con regímenes de protección, o bien complementando las ayudas con cuantías adicionales a cargo de los presupuestos autonómicos.

Dado que cada Comunidad, además de este convenio de colaboración, puede tener su propio **Plan Autonómico de Vivienda** que a su vez, según la orientación política de su Gobierno, podrá ser sensiblemente diferente con la política estatal de vivienda, cabe la posibilidad de que te resulte complicado conocer qué ayudas puedes solicitar, quién las financia, dónde tienes que buscarlas, dónde dirigirte o como puedes solicitarlas.

A los efectos de los convenios de colaboración que celebre el Ministerio de Vivienda con las Comunidades y Ciudades Autónomas para la ejecución de este Plan, se entenderán financiadas las actuaciones protegidas que cumplan todas las condiciones y requisitos para ellas previstas en el Plan Estatal, con independencia de la denominación que reciben en la normativa autonómica.

De cualquier forma, independientemente de los convenios y Planes Autonómicos existentes o de la orientación política del Gobierno autonómico, el punto de referencia que tendrás que tener presente para solicitar estas ayudas será **tu Administración autonómica**, que será la encargada de la gestión de las ayudas y de los procedimientos de adjudicación de las viviendas protegidas.

## El Plan Estatal de Vivienda 2005-2008 en el nuevo Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

La entrada en vigor del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 deroga el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008, sin embargo y sobre todo de manera efectiva durante los primeros trimestres de 2009, debemos tener en cuenta la inclusión en el nuevo Plan de determinadas actuaciones protegidas relativas al Plan Estatal de Vivienda 2005-2008.

De esta manera hasta el día de la publicación de la norma que establezca el nuevo sistema de financiación fijado para el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, se podrá seguir realizando las siguientes actuaciones:

- Conceder ayudas financieras a actuaciones de urbanización del suelo y promoción de viviendas protegidas, y de adquisición de las mismas y de otras viviendas existentes (a los que se le hayan reconocido la concesión de préstamos convenidos). También se podrán conceder subvenciones a inquilinos y para desarrollar actuaciones de rehabilitación aislada de edificios y viviendas. Estas actuaciones deberán haber sido **calificadas** o visadas, o el derecho a las subvenciones deberá haber sido reconocido, según sea el caso, por las Comunidades Autónomas de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008.
- Conceder préstamos convenidos a promotores y préstamos directos a adquirentes según lo establecido en el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008, **salvo por lo que se refiere al tipo de interés efectivo aplicable, que se regirá por lo establecido por el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012**. El plazo máximo para solicitar las ayudas económicas directas condicionadas a la previa obtención de dichos préstamos finalizará el 31 de diciembre de 2012, siempre que estos préstamos hayan obtenido la conformidad del Ministerio de Vivienda.

### Información complementaria

#### Legislación:

- 🔗 [Real Decreto 801/2005 por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008.](#)
- 🔗 [Real Decreto 14/2008 que modifica el Real Decreto 801/2005 que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008.](#)
- 🔗 [Real Decreto 2066/2008 por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.](#)
- 🔗 [Resolución de 19 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de mayo de 2009, por el que se revisan y modifican los tipos de interés efectivos anuales vigentes para los préstamos cualificados concedidos en el marco de los Programas 1994 \(Plan de Vivienda 1992-1995\), Programa 1997 \(Plan de Vivienda 1996-1999\) y Plan de Vivienda 2005-2008, así como se modifican algunas de las características generales de los préstamos convenidos del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.](#)

#### Recursos Web:

- 🔗 [Ministerio de Vivienda.](#)

#### Centros de información:

- 🔗 [Oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio de Vivienda.](#)
- 🔗 [Vivienda Joven.](#)

🏠 Inicio

## Programa de ayudas

- COMPRA**
  - **VIVIENDA PROTEGIDA**
    - RÉGIMEN ESPECIAL (ingresos hasta 2,5 veces el IPREM)
    - RÉGIMEN GENERAL (ingresos hasta 4,5 veces el IPREM)
    - RÉGIMEN CONCERTADO (ingresos hasta 6,5 veces el IPREM)
  - **VIVIENDA USADA** (libre o protegida; ingresos hasta 6,5 veces el IPREM)
  - **VIVIENDA LIBRE DE NUEVA CONSTRUCCIÓN** (sólo para casos especiales, véase características de **Vivienda usada**)
- ALQUILER**
  - **VIVIENDA PROTEGIDA** (con o sin opción a compra)
    - RÉGIMEN ESPECIAL (ingresos hasta 2,5 veces el IPREM)
    - RÉGIMEN GENERAL (ingresos hasta 4,5 veces el IPREM)
    - RÉGIMEN CONCERTADO (ingresos hasta 6,5 veces el IPREM)
  - **INQUILINOS** (AYUDAS para vivienda libre y protegida; ingresos hasta 2,5 veces el IPREM))
  - **ARRENDADORES** (véase características de las ayudas a la **Rehabilitación de VIVIENDAS**)
- REHABILITACIÓN**
  - **REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS** no incluidos en ARIs o ARUs
  - **ARI - ÁREAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL** (rehabilitación de viviendas y edificios)
  - **ARU - ÁREAS DE RENOVACIÓN URBANA** (rehabilitación de viviendas y edificios)
  - **ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO**
- PROMOTORES**
  - **VIVIENDA PROTEGIDA PARA ALQUILER**
    - A 25 AÑOS
    - A 10 AÑOS
  - **VIVIENDA PROTEGIDA PARA VENTA O USO PROPIO** (Cooperativas y autopromoción)
  - **ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS PARA COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES**
  - **ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS PARA COLECTIVOS ESPECÍFICOS**
  - **EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA PROMOCIÓN**
  - **ADQUISICIÓN Y URBANIZACIÓN DEL SUELO PARA VIVIENDA PROTEGIDA**
- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**
  - **INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN**
  - **ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO**

Inicio

# Compra

## Compra de Vivienda Protegida de Régimen Especial

		Características de la vivienda	Requisitos para acceder a la vivienda	Características de la ayuda	Requisitos para acceder a la ayuda
C O M P R A	Vivienda Protegida de Régimen Especial	<ul style="list-style-type: none"> <li>El <b>precio máximo de referencia</b> por metro cuadrado útil será <b>1,50 veces</b> el <b>Módulo Básico Estatal (MBE)</b> = 758 euros para 2009 (833,8 para Canarias). Este precio se incrementará si la vivienda se encuentra en una localidad situada en un <b>Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior (ATPMS)</b>.</li> <li>El régimen de protección será de al menos 30 años, y permanentemente mientras el suelo esté destinado a vivienda protegida o sea suelo dotacional público. Antes de los 10 años la vivienda no podrá venderse sin consentimiento de la CCAA y sin la devolución de las ayudas recibidas. Transcurridos 10 años podrá ser vendida a personas inscritas en los registros públicos de vivienda protegida.</li> <li>Salvo normativa autonómica diferente, la superficie útil de la vivienda estará comprendida entre 30 m<sup>2</sup> (si viven 1 ó 2 personas) y 90 m<sup>2</sup>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresos familiares no superiores a <b>2,5 veces el IPREM</b>.</li> <li>No ser titular de una vivienda protegida, ni de una libre cuyo valor, según el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40% del precio de la vivienda que se pretende adquirir (60% para personas mayores, mujeres víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo, familias numerosas o monoparentales con hijos, personas con discapacidad y separadas o divorciadas).</li> <li>Estar inscrito en un registro público de demandantes de vivienda.</li> <li>La actuación debe haber sido <b>calificada</b> como protegida por la CCAA.</li> <li>La vivienda debe destinarse como residencia habitual del adjudicatario y ocuparse dentro de los plazos establecidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>PRÉSTAMO CONVENIDO</b> de hasta el 80% del precio de escritura o adjudicación a devolver en, al menos, 25 años. El tipo de interés podrá ser variable o fijo. En intereses variables será igual al euribor a 12 meses publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el mes anterior al de la fecha de formalización, más un diferencial de entre 25 y 125 puntos básicos (Euribor+[0,25/1,25]).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La vivienda tiene que haber obtenido la calificación definitiva.</li> <li>El contrato de compraventa tiene que haber sido visado por la CCAA. Entre las firmas del contrato y la solicitud del visado no debe pasar más de 4 meses.</li> <li>Entre el visado del contrato y la solicitud del préstamo no debe pasar más de 6 meses.</li> <li>No haber obtenido ayudas financieras ni préstamo convenido para el mismo tipo de actuación durante los 10 años anteriores.</li> </ul>
				<ul style="list-style-type: none"> <li><b>SUBSIDIOS A LOS PRÉSTAMOS</b>: Cantidad anual por cada 10.000 € de préstamo durante 5 años, renovables 5 más: <b>100 €</b> (155 € para familias numerosas, monoparentales con hijos y discapacitados, durante los 5 primeros años).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No haber sido nunca antes titular de una vivienda en propiedad (salvo excepciones).</li> </ul>
				<ul style="list-style-type: none"> <li><b>AYUDA ESTATAL DIRECTA A LA ENTRADA (AEDE)</b>: <b>8.000 €</b> (9.000 € en caso de jóvenes, 11.000 € para mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo y personas separadas o divorciadas, y 12.000 € para familias numerosas, monoparentales con hijos y discapacitados).</li> </ul> <p>Cuando la vivienda estuviera en un Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior se incrementarán las ayudas en 1.200 € para vivienda situadas en ámbitos del Grupo A, 600 para el B y 300 para el C.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No haber sido nunca antes titular de una vivienda en propiedad (salvo excepciones).</li> <li>La cuantía del préstamo convenido no será inferior al 60% del precio de la vivienda durante los 5 primeros años de amortización del préstamo.</li> </ul>

[Volver al esquema de ayudas](#)

[Inicio](#)

## Compra de Vivienda Protegida de Régimen General

		Características de la vivienda	Requisitos para acceder a la vivienda	Características de la ayuda	Requisitos para acceder a la ayuda
C O M P R A	Vivienda Protegida de Régimen General	<ul style="list-style-type: none"> <li>El <b>precio máximo de referencia</b> por metro cuadrado útil será <b>1,60</b> veces el <b>Módulo Básico Estatal (MBE)</b> = 758 euros para 2009 (833,8 para Canarias). Este precio se incrementará si la vivienda se encuentra en una localidad situada en un <b>Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior (ATPMS)</b>.</li> <li>El régimen de protección será de al menos 30 años, y permanentemente mientras el suelo esté destinado a vivienda protegida o sea suelo dotacional público. Antes de los 10 años la vivienda no podrá venderse sin consentimiento de la CCAA y sin la devolución de las ayudas recibidas. Transcurridos 10 años podrá ser vendida a personas inscritas en los registros públicos de vivienda protegida.</li> <li>Salvo normativa autonómica diferente, la superficie útil de la vivienda estará comprendida entre 30 m<sup>2</sup> (sólo si viven 1 ó 2 personas) y 90 m<sup>2</sup>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresos familiares no superiores a <b>4,5 veces el IPREM</b>.</li> <li>No ser titular de una vivienda protegida, ni de una libre cuyo valor, según el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40% del precio de la vivienda que se pretende adquirir (60% para personas mayores, mujeres víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo, familias numerosas o monoparentales con hijos, personas con discapacidad y separadas o divorciadas).</li> <li>Estar inscrito en un registro público de demandantes de vivienda.</li> <li>La actuación debe haber sido <b>calificada</b> como protegida por la CCAA.</li> <li>La vivienda debe destinarse como residencia habitual del adjudicatario y ocuparse dentro de los plazos establecidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>PRÉSTAMO CONVENIDO</b> de hasta el 80% del precio de escritura o adjudicación a devolver en, al menos, 25 años. El tipo de interés podrá ser variable o fijo. En intereses variables será igual al euribor a 12 meses publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el mes anterior al de la fecha de formalización, más un diferencial de entre 25 y 125 puntos básicos (Euribor+[0,25/1,25]).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La vivienda tiene que haber obtenido la calificación definitiva.</li> <li>El contrato de compraventa tiene que haber sido visado por la CCAA. Entre las firmas del contrato y la solicitud del visado no debe pasar más de 4 meses.</li> <li>Entre el visado del contrato y la solicitud del préstamo no debe pasar más de 6 meses.</li> <li>No haber obtenido ayudas para el mismo tipo de actuación durante los 10 años anteriores.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li><b>SUBSIDIOS A LOS PRÉSTAMOS:</b> Cantidad anual por cada 10.000 € de préstamo durante 5 años, renovables 5 más:                             <ul style="list-style-type: none"> <li><b>100 €</b> para ingresos menores o iguales a 2,5 veces el IPREM (155 € para familias numerosas, monoparentales con hijos y discapacitados, durante los 5 primeros años).</li> <li><b>80 €</b> para ingresos entre 2,5 y 3,5 veces el IPREM (113 € para familias numerosas, monoparentales con hijos y discapacitados durante los 5 primeros años).</li> <li><b>60 €</b> para ingresos mayores de 3,5 y menores o iguales a 4,5 veces del IPREM (93 € para familias numerosas, monoparentales con hijos y discapacitados durante los 5 primeros años).</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>AYUDA ESTATAL DIRECTA A LA ENTRADA (AEDE):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>8.000 €</b> para ingresos menores o iguales a 2,5 veces el IPREM (9.000 € en caso de jóvenes, 11.000 € para mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo y personas separadas o divorciadas, y 12.000 € para familias numerosas, monoparentales con hijos y discapacitados).</li> <li><b>7.000 €</b> para ingresos entre 2,5 y 3,5 veces el IPREM (8.000 € en caso de jóvenes, 9.000 € para mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo y personas separadas o divorciadas, y 10.000 € para familias numerosas, monoparentales con hijos y discapacitados).</li> <li><b>5.000 €</b> para ingresos mayores de 3,5 y menores o iguales a 4,5 veces del IPREM (6.000 € en caso de jóvenes, 7.000 € para mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo y personas separadas o divorciadas, y 8.000 € para familias numerosas, monoparentales con hijos y discapacitados).</li> </ul> </li> </ul> <p>Cuando la vivienda estuviera en un Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior se incrementarán las ayudas en 1.200 € para vivienda situadas en ámbitos del Grupo A, 600 para el B y 300 para el C.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No haber sido nunca antes titular de una vivienda en propiedad (salvo excepciones).</li> <li>La cuantía del préstamo convenido no será inferior al 60% del precio de la vivienda durante los 5 primeros años de amortización del préstamo.</li> </ul>

▣ Volver al esquema de ayudas

Inicio

## Compra de Vivienda Protegida de Régimen Concertado

		Características de la vivienda	Requisitos para acceder a la vivienda	Características de la ayuda	Requisitos para acceder a la ayuda
C O M P R A	Vivienda Protegida de Régimen Concertado	<ul style="list-style-type: none"> <li>El <b>precio máximo de referencia</b> por metro cuadrado útil será <b>1,80</b> veces el <b>Módulo Básico Estatal (MBE)</b>= 758 euros para 2009 (833,8 para Canarias). Este precio se incrementará si la vivienda se encuentra en una localidad situada en un <b>Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior (ATPMS)</b>.</li> <li>El régimen de protección será de al menos 30 años, y permanentemente mientras el suelo esté destinado a vivienda protegida o sea suelo dotacional público. Antes de los 10 años la vivienda no podrá venderse sin consentimiento de la CCAA y sin la devolución de las ayudas recibidas. Transcurridos 10 años podrá ser vendida a personas inscritas en los registros públicos de vivienda protegida.</li> <li>Salvo normativa autonómica diferente, la superficie útil de la vivienda estará comprendida entre 30 m2 (sólo si viven 1 ó 2 personas) y 90 m2.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresos familiares no superiores a <b>6,5 veces el IPREM</b>.</li> <li>No ser titular de una vivienda protegida, ni de una libre cuyo valor, según el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40% del precio de la vivienda que se pretende adquirir (60% para personas mayores, mujeres víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo, familias numerosas o monoparentales con hijos, personas con discapacidad y separadas o divorciadas).</li> <li>Estar inscrito en un registro público de demandantes de vivienda.</li> <li>La actuación debe haber sido <b>calificada</b> como protegida por la CCAA.</li> <li>La vivienda debe destinarse como residencia habitual del adjudicatario y ocuparse dentro de los plazos establecidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>PRÉSTAMO CONVENIDO</b> de hasta el 80% del precio de escritura o adjudicación a devolver en, al menos, 25 años. El tipo de interés podrá ser variable o fijo. En intereses variables será igual al euribor a 12 meses publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el mes anterior al de la fecha de formalización, más un diferencial de entre 25 y 125 puntos básicos (Euribor+[0,25/1,25]).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La vivienda tiene que haber obtenido la calificación definitiva.</li> <li>El contrato de compraventa tiene que haber sido visado por la CCAA. Entre las firmas del contrato y la solicitud del visado no debe pasar más de 4 meses.</li> <li>Entre el visado del contrato y la solicitud del préstamo no debe pasar más de 6 meses.</li> <li>No haber obtenido ayudas financieras ni préstamo convenido para el mismo tipo de actuación durante los 10 años anteriores.</li> </ul>

🏠 Volver al esquema de ayudas

🏠 Inicio

## Compra de Vivienda Usada

		Características de la vivienda	Requisitos para acceder a la vivienda	Características de la ayuda	Requisitos para acceder a la ayuda
C O M P R A	Viviendas usadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se consideran viviendas usadas:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>Viviendas libres o protegidas en segunda o posteriores transmisiones (incluidas las que se hubiesen destinado al alquiler);</li> <li>Viviendas libres de nueva construcción adquiridas después de, al menos, 1 año desde la expedición de la licencia de primera ocupación, el certificado final de obra o la cédula de habitabilidad;</li> <li>Viviendas libres de nueva construcción cuya licencia de primera ocupación, certificado final de obra o cédula de habitabilidad hayan sido emitida antes del 24/12/2008;</li> <li>Viviendas rurales usadas según las condiciones establecidas por las CCAA.</li> </ol> </li> <li>La obtención de la ayuda conllevará la limitación de su precio máximo de venta en posteriores transmisiones, durante, al menos, 15 años desde la fecha de adquisición, o durante la duración del préstamo convenido, si fuera superior.</li> <li>Salvo normativa autonómica diferente, la superficie útil de la vivienda estará comprendida entre 30 m<sup>2</sup> (sólo si viven 1 ó 2 personas) y 90 m<sup>2</sup>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresos familiares no superiores a <b>6,5 veces el IPREM</b>.</li> <li>No ser titular de una vivienda protegida, ni de una libre cuyo valor, según el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40% del precio de la vivienda que se pretende adquirir (60% para personas mayores, mujeres víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo, familias numerosas o monoparentales con hijos, personas con discapacidad y separadas o divorciadas).</li> <li>Estar inscrito en un registro público de demandantes de vivienda.</li> <li>La actuación debe haber sido <b>calificada</b> como protegida por la CCAA.</li> <li>La vivienda debe destinarse como residencia habitual del adjudicatario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>PRÉSTAMO CONVENIDO</b> de hasta el 80% del precio de escritura o adjudicación a devolver en, al menos, 25 años. El tipo de interés podrá ser variable o fijo. En intereses variables será igual al euribor a 12 meses publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el mes anterior al de la fecha de formalización, más un diferencial de entre 25 y 125 puntos básicos (Euribor+[0,25/1,25]).</li> <li><b>SUBSIDIOS A LOS PRÉSTAMOS</b>. Cantidad anual por cada 10.000 € de préstamo durante 5 años, renovables 5 más:                             <ul style="list-style-type: none"> <li><b>100 €</b> para ingresos menores o iguales a 2,5 veces el IPREM (155 € para familias numerosas, monoparentales con hijos y discapacitados, durante los 5 primeros años).</li> <li><b>80 €</b> para ingresos entre 2,5 y 3,5 veces el IPREM (113 € para familias numerosas, monoparentales con hijos y discapacitados durante los 5 primeros años).</li> <li><b>60 €</b> para ingresos mayores de 3,5 y menores o iguales a 4,5 veces del IPREM (93 € para familias numerosas, monoparentales con hijos y discapacitados durante los 5 primeros años).</li> </ul> </li> <li><b>AYUDA ESTATAL DIRECTA A LA ENTRADA (AEDE)</b>:                             <ul style="list-style-type: none"> <li><b>8.000 €</b> para ingresos menores o iguales a 2,5 veces el IPREM (9.000 € en caso de jóvenes, 11.000 € para mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo y personas separadas o divorciadas, y 12.000 € para familias numerosas, monoparentales con hijos y discapacitados).</li> <li><b>7.000 €</b> para ingresos entre 2,5 y 3,5 veces el IPREM (8.000 € en caso de jóvenes, 9.000 € para mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo y personas separadas o divorciadas, y 10.000 € para familias numerosas, monoparentales con hijos y discapacitados).</li> <li><b>5.000 €</b> para ingresos mayores de 3,5 y menores o iguales a 4,5 veces del IPREM (6.000 € en caso de jóvenes, 7.000 € para mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo y personas separadas o divorciadas, y 8.000 € para familias numerosas, monoparentales con hijos y discapacitados).</li> </ul>                             Cuando la vivienda estuviera en un Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior se incrementarán las ayudas en 1.200 € para vivienda situadas en ámbitos del Grupo A, 600 para el B y 300 para el C.                         </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El contrato de compraventa tiene que haber sido visado por la CCAA. Entre las firmas del contrato y la solicitud del visado no debe pasar más de 4 meses.</li> <li>Entre el visado del contrato y la solicitud del préstamo no debe pasar más de 6 meses.</li> <li>No haber obtenido ayudas financieras ni préstamo convenido para el mismo tipo de actuación durante los 10 años anteriores.</li> <li>No haber sido nunca antes titular de una vivienda en propiedad (salvo excepciones).</li> <li>El precio de venta por metro cuadrado útil de la vivienda no excederá de <b>1,60 veces el Módulo Básico Estatal (MBE) = 758 euros para 2009 (833,8 para Canarias)</b>. Este precio se incrementará si la vivienda se encuentra en una localidad situada en un <b>Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior (ATPMS)</b>.</li> <li>No haber sido nunca antes titular de una vivienda en propiedad (salvo excepciones).</li> <li>La cuantía del préstamo convenido no será inferior al 60% del precio de la vivienda durante los 5 primeros años de amortización del préstamo.</li> </ul>

▣ Volver al esquema de ayudas

Inicio

# Alquiler

## Alquiler de viviendas protegidas

	Características de la vivienda	Requisitos para acceder a la vivienda	Características de la ayuda
A L Q U I L E R	<p><b>Vivienda Protegida de Régimen Especial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La duración mínima del alquiler de las viviendas será de 10 o de 25 años.</li> <li>El <b>precio máximo de referencia</b> por metro cuadrado útil será <b>1,50</b> veces el <b>Módulo Básico Estatal (MBE)</b> = 758 euros para 2009 (833,8 para Canarias). Este precio se incrementará si la vivienda se encuentra en una localidad situada en un <b>Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior (ATPMS)</b>. Sirve para determinar la renta a pagar por el inquilino.</li> <li>El régimen de protección será de al menos 30 años, y permanentemente mientras el suelo esté destinado a vivienda protegida o sea suelo dotacional público.</li> </ul> <p><b>OPCIÓN A COMPRA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las viviendas protegidas a 10 años podrán ser objeto de contrato de alquiler con opción a compra.</li> <li>El precio de compra será de hasta 1,7 veces el precio máximo de referencia.</li> <li>Del precio de venta se deducirá al menos el 30% de los alquileres pagados por el inquilino.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresos familiares no superiores a <b>2,5 VECES EL IPREM</b>.</li> <li>No ser titular de una vivienda protegida, ni de una libre cuyo valor, según el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40% del precio de la vivienda que se pretende adquirir (60% para personas mayores, mujeres víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo, familias numerosas o monoparentales con hijos, personas con discapacidad y separadas o divorciadas).</li> <li>Estar inscrito en un registro público de demandantes de vivienda.</li> <li>La actuación debe haber sido <b>calificada</b> como protegida por la CCAA.</li> <li>La vivienda debe destinarse como residencia habitual del adjudicatario y ocuparse dentro de los plazos establecidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>RENTA MÁXIMA</b> anual por metro cuadrado de superficie útil del <b>4,5%</b> del precio máximo de referencia para viviendas protegidas <b>en alquiler a 25 años</b>, o del <b>5,5%</b> en caso de viviendas protegidas <b>en alquiler a 10 años</b> (se actualizará anualmente según el IPC). La renta establecida deberá figurar en la <b>calificación</b> provisional y definitiva de la vivienda, y en el visado del contrato de alquiler emitido por la CCAA.</li> <li>Para este tipo de viviendas también pueden solicitarse las <b>AYUDAS A INQUILINOS</b>.</li> </ul>
	<p><b>Vivienda Protegida de Régimen General</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La duración mínima del alquiler de las viviendas será de 10 o de 25 años.</li> <li>El precio máximo de referencia por metro cuadrado útil será <b>1,60</b> veces el <b>Módulo Básico Estatal (MBE)</b> = 758 euros para 2009 (833,8 para Canarias). Este precio se incrementará si la vivienda se encuentra en una localidad situada en un <b>Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior (ATPMS)</b>. Sirve para determinar la renta a pagar por el inquilino.</li> <li>El régimen de protección será de al menos 30 años, y permanentemente mientras el suelo esté destinado a vivienda protegida o sea suelo dotacional público.</li> </ul> <p><b>OPCIÓN A COMPRA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las viviendas protegidas a 10 años podrán ser objeto de contrato de alquiler con opción a compra.</li> <li>El precio de compra será de hasta 1,7 veces el precio máximo de referencia.</li> <li>Del precio de venta se deducirá al menos el 30% de los alquileres pagados por el inquilino.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresos familiares no superiores a <b>4,5 VECES EL IPREM</b>.</li> <li>No ser titular de una vivienda protegida, ni de una libre cuyo valor, según el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40% del precio de la vivienda que se pretende adquirir (60% para personas mayores, mujeres víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo, familias numerosas o monoparentales con hijos, personas con discapacidad y separadas o divorciadas).</li> <li>Estar inscrito en un registro público de demandantes de vivienda.</li> <li>La actuación debe haber sido calificada como protegida por la CCAA.</li> <li>La vivienda debe destinarse como residencia habitual del adjudicatario y ocuparse dentro de los plazos establecidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>RENTA MÁXIMA</b> anual por metro cuadrado de superficie útil del <b>4,5%</b> del precio máximo de referencia para viviendas protegidas <b>en alquiler a 25 años</b>, o del <b>5,5%</b> en caso de viviendas protegidas <b>en alquiler a 10 años</b> (se actualizará anualmente según el IPC). La renta establecida deberá figurar en la <b>calificación</b> provisional y definitiva de la vivienda, y en el visado del contrato de alquiler emitido por la CCAA.</li> <li>Para este tipo de viviendas también pueden solicitarse las <b>AYUDAS A INQUILINOS</b> (ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM).</li> </ul>
	<p><b>Vivienda Protegida de Régimen Concertado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La duración mínima del alquiler de las viviendas será de 10 o de 25 años.</li> <li>El precio máximo de referencia por metro cuadrado útil será <b>1,80</b> veces el <b>Módulo Básico Estatal (MBE)</b> = 758 euros para 2009 (833,8 para Canarias). Este precio se incrementará si la vivienda se encuentra en una localidad situada en un <b>Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior (ATPMS)</b>. Sirve para determinar la renta a pagar por el inquilino.</li> <li>El régimen de protección será de al menos 30 años, y permanentemente mientras el suelo esté destinado a vivienda protegida o sea suelo dotacional público.</li> </ul> <p><b>OPCIÓN A COMPRA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las viviendas protegidas a 10 años podrán ser objeto de contrato de alquiler con opción a compra.</li> <li>El precio de compra será de hasta 1,7 veces el precio máximo de referencia.</li> <li>Del precio de venta se deducirá al menos el 30% de los alquileres pagados por el inquilino.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresos familiares no superiores a <b>6,5 VECES EL IPREM</b>.</li> <li>No ser titular de una vivienda protegida, ni de una libre cuyo valor, según el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40% del precio de la vivienda que se pretende adquirir (60% para personas mayores, mujeres víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo, familias numerosas o monoparentales con hijos, personas con discapacidad y separadas o divorciadas).</li> <li>Estar inscrito en un registro público de demandantes de vivienda.</li> <li>La actuación debe haber sido calificada como protegida por la CCAA.</li> <li>La vivienda debe destinarse como residencia habitual del adjudicatario y ocuparse dentro de los plazos establecidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>RENTA MÁXIMA</b> anual por metro cuadrado de superficie útil del <b>4,5%</b> del precio máximo de referencia para viviendas protegidas <b>en alquiler a 25 años</b>, o del <b>5,5%</b> en caso de viviendas protegidas <b>en alquiler a 10 años</b> (se actualizará anualmente según el IPC). La renta establecida deberá figurar en la <b>calificación</b> provisional y definitiva de la vivienda, y en el visado del contrato de alquiler emitido por la CCAA.</li> <li>Para este tipo de viviendas también pueden solicitarse las <b>AYUDAS A INQUILINOS</b> (ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM).</li> </ul>

▣ Volver al esquema de ayudas

Inicio

## Ayudas al alquiler para inquilinos

		Características de la vivienda	Características de la ayuda	Requisitos para acceder a la ayuda
A L Q U I L E R	Ayuda al inquilino	<ul style="list-style-type: none"> <li>La vivienda podrá ser <b>libre o protegida</b> (las CCAA podrán restringir la ayuda sólo a la vivienda libre, o a la vivienda libre más determinados tipos de vivienda protegida).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>SUBVENCIÓN</b> de hasta el <b>40% DE LA RENTA</b> que se vaya a pagar, con un límite de <b>3.200 €</b> por vivienda (independientemente del número de titulares existentes en el contrato), durante un máximo de 2 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingresos familiares no superiores a <b>2,5 VECES EL IPREM</b> (se tendrán en cuenta los ingresos de todos los TITULARES del contrato de alquiler).</li> <li>No ser titular de una vivienda protegida, ni de una libre cuyo valor, según el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40% del precio de la vivienda que se pretende adquirir (60% para personas mayores, mujeres víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo, familias numerosas o monoparentales con hijos, personas con discapacidad y separadas o divorciadas).</li> <li>La vivienda debe destinarse como residencia habitual del inquilino.</li> <li>Ser titular de un contrato de alquiler realizado según la <b>Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos</b>.</li> <li>No ser beneficiario de la ayuda de la <b>Renta Básica de Emancipación</b>.</li> <li>No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador, ni ser socio del organismo o entidad que alquile la vivienda.</li> </ul>

[Volver al esquema de ayudas](#)

[Inicio](#)

# Rehabilitación

## Rehabilitación de edificios y viviendas

		Características de la rehabilitación	Características de la ayuda	Requisitos para acceder a la ayuda
R E H A B I L I T A C I Ó N	Ayudas RENOVE a la rehabilitación de edificios y viviendas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actuaciones protegidas:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios y viviendas, y la utilización de energías renovables:                                     <ul style="list-style-type: none"> <li>- Paneles solares para agua caliente.</li> <li>- Envoltente térmica del edificio para reducir el consumo energético.</li> <li>- Sistemas de instalaciones térmicas que incremente la eficiencia energética.</li> <li>- Instalaciones de suministro y para el ahorro de agua.</li> <li>- Otras establecidas en el <b>Código Técnico de la Edificación</b>.</li> </ul> </li> <li>b) Actuaciones para la mejora de la accesibilidad:                                     <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación de ascensores o adaptación de los mismos a las necesidades de discapacitados.</li> <li>- Instalación y mejora de rampas de acceso.</li> <li>- Instalación o mejora de dispositivos de acceso a los edificios, adaptados a las necesidades de discapacitados.</li> <li>- Instalación de elementos de información y orientación.</li> <li>- Adaptación de viviendas a las necesidades de personas con discapacidad o mayores de 65 años.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>	<b>EDIFICIOS DE VIVIENDAS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>PRÉSTAMOS CONVENIDOS</b> de hasta el total del presupuesto protegido (coste total de las obras sobre los elementos comunes e instalaciones generales, incluidas las necesarias sobre las partes afectadas en viviendas y locales) a devolver hasta en 15 años. Podrán obtenerlo todos los propietarios u ocupantes de vivienda con independencia de sus ingresos.</li> <li><b>SUBSIDIOS A LOS PRÉSTAMOS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para inquilinos y propietarios de una o varias viviendas con ingresos no superiores a <b>6,5 veces el IPREM: 140 €</b> anuales por cada 10.000 € de préstamo.</li> <li>- Para propietarios de una o varias viviendas alquiladas con contrato sujeto a prórroga forzosa celebrado antes de la <b>Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos: 175 €</b> anuales por cada 10.000 € de préstamo.</li> </ul> </li> <li><b>SUBVENCIONES:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para comunidades de propietarios: hasta el <b>10%</b> del presupuesto protegido, sin superar los <b>1.100 €</b> por vivienda. Esta subvención será incompatible con la subsidiación.</li> <li>- Además, para propietarios u ocupantes de las viviendas con ingresos no superiores a <b>6,5 veces el IPREM:</b> hasta el <b>15%</b> del presupuesto protegido, sin superar los <b>1.600 €</b> con carácter general, o los 2.700 € cuando tengan más de 65 años o sean discapacitados y las obras se destinen a la eliminación de barreras o a la adecuación de la vivienda.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ser promotor de la actuación, propietario de la vivienda o edificio, inquilino autorizado por el propietario o comunidad de propietarios.</li> <li>Los edificios y viviendas <b>no podrán estar situados en ARIs o ARUs.</b></li> <li>Al menos el 25% del presupuesto protegido tendrá que estar dedicado al uso de energías renovables, la mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente, y la accesibilidad del edificio.</li> </ul>
		<b>VIVIENDAS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>SUBVENCIONES</b> de hasta el <b>25%</b> del presupuesto protegido (coste total de la rehabilitación de las viviendas, hasta un máximo de 90 m2 útiles por vivienda afectada).</li> <li>En el caso de que el <b>PROPIETARIO DESTINE LA VIVIENDA AL ALQUILER</b> durante, al menos, 5 años, la cuantía máxima de la <b>subvención será de 6.500 €</b></li> </ul>		

🏠 Volver al esquema de ayudas

🏠 Inicio

## Rehabilitación de edificios y viviendas en ARIs y ARUs y Erradicación del chabolismo

		Características de la ámbito protegido	Características de la ayuda	Requisitos para acceder a la ayuda
R E H A B I L I T A C I Ó N	Áreas de Rehabilitación Integral (ARI) de conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y municipios rurales	<ul style="list-style-type: none"> <li>El <b>ARI</b> debe ser declarado como tal por la CCAA. Para ello habrá de incluir al menos 200 viviendas (salvo excepciones) y contar con un plan especial de rehabilitación. Los municipios rurales con ARIs tendrán menos de 5.000 habitantes (salvo excepciones).</li> <li>Las viviendas y edificios deben tener una antigüedad superior a 10 años (salvo excepciones).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>PRÉSTAMO CONVENIDO</b> por la cuantía del presupuesto protegido (coste máximo de ejecución de la rehabilitación de las viviendas y edificios que incluirá, como tope, una superficie útil de 90 m2 por vivienda) a devolver en 15 años como máximo.</li> <li><b>SUBVENCIÓN</b> para: <ul style="list-style-type: none"> <li>Rehabilitación de edificios y viviendas y situaciones de infravivienda, por un importe de hasta el <b>40%</b> del presupuesto protegido, con un máximo de <b>5.000 €</b> por vivienda rehabilitada (6.600 € en centros históricos y municipios rurales, si la subvención no excede del 50% del presupuesto protegido total).</li> <li>Obras de urbanización del ARI, por un importe de hasta el <b>20%</b> de dichas obras, con un límite del 20% de la subvención del apartado anterior. En centros históricos y municipios rurales, la subvención será de hasta el 30% del presupuesto de las obras, con el límite 30% de la subvención.</li> <li>Financiar los costes de los equipos de información y gestión, por un importe que no excederá el <b>5%</b> del presupuesto protegido total del ARI ni el 50% del coste de estos equipos.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ser promotor de la actuación de rehabilitación, propietario de vivienda o edificio, inquilino autorizado por el propietario o comunidad de propietario incluido dentro del ARI.</li> <li>Cuando se trate de <b>rehabilitación de viviendas para uso propio</b>, los ingresos familiares de las personas beneficiarias no podrán superar <b>6,5 veces el IPREM</b>.</li> <li>Las viviendas que hayan obtenido ayudas habrán de destinarse como domicilio habitual de su propietario, o al alquiler, durante al menos 5 años.</li> </ul>
	Áreas de Renovación Urbana (ARU)	<ul style="list-style-type: none"> <li>El <b>ARU</b> debe ser declarado como tal por la CCAA. Para ello habrá de incluir al menos 200 viviendas o su conjunto agrupar más de 4 manzanas de edificios (salvo excepciones).</li> <li>Las viviendas deben tener una antigüedad superior a 30 años (salvo excepciones).</li> <li>La situación de la mayor parte de las viviendas del ARU deben encontrarse por debajo de los estándares mínimos establecidos legalmente.</li> <li>La mayor parte de los edificios deben encontrarse en una situación que exija la demolición y reconstrucción de los mismos.</li> <li>Al menos el 60% de la edificabilidad existente debe estar destinada a uso residencial.</li> <li>Si es necesaria una nueva ordenación urbanística como consecuencia de las actuaciones a realizar, al menos se tendrá de contar con la aprobación inicial del instrumento urbanístico necesario para ello.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>PRÉSTAMO CONVENIDO</b> por la cuantía resultante de la diferencia entre el presupuesto de construcción de las viviendas protegida en el ARU y la cuantía de las subvenciones concedidas. El presupuesto protegido será el coste máximo de la construcción de las viviendas protegidas a sustituir, que será el 85% del precio máximo de una vivienda protegida del mismo régimen, con una superficie útil máxima de 90 m2 (80% si la actuación afectara a más de 500 viviendas).</li> <li><b>SUBVENCIÓN</b> para: <ul style="list-style-type: none"> <li>Sustituir las viviendas existentes, por un importe máximo del <b>35%</b> del presupuesto protegido, con un límite de <b>30.000 €</b> por vivienda renovada.</li> <li>Obras de urbanización del ARU, por un importe máximo del <b>40%</b> del presupuesto, con un límite del 40% de la subvención establecida en el apartado anterior. <ul style="list-style-type: none"> <li>Realojos temporales, por un importe máximo de <b>4.500 €</b> por unidad familiar a realojar, sin superar los 4 años.</li> <li>Financiar los costes de los equipos de información y gestión, por un importe que no excederá el <b>7%</b> del presupuesto protegido total del ARU ni el 50% del coste de estos equipos.</li> <li>Promoción de nuevas vivienda protegidas que ampliaran las preexistentes, por las cuantías establecidas para cada vivienda protegida en este Plan.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los promotores deben iniciar la construcción de, al menos, el 50% de las viviendas protegidas objeto de las ayudas en los 3 primeros años.</li> </ul>
	Erradicación del Chabolismo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Situación de chabolismo: asentamiento precario e irregular de población en situación o riesgo de exclusión social, con graves deficiencias de salubridad, hacinamiento de sus moradores y condiciones de seguridad y habitabilidad muy por debajo de los requerimientos mínimos aceptables.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>SUBVENCIÓN</b> para el realojo de los ocupantes del asentamiento en viviendas en régimen de alquiler: hasta el <b>50%</b> de la renta anual a pagar, con un máximo de <b>3.000 € anuales por vivienda</b>.</li> <li><b>SUBVENCIÓN</b> para financiar el coste de los equipos de gestión y de acompañamiento social: hasta el <b>10%</b> del importe de las subvenciones del apartado anterior.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ser persona jurídica, pública o privada, sin ánimo de lucro.</li> <li>Disponer de programas específicos o de colaboración para la erradicación de situaciones de chabolismo.</li> <li>Suscribir los acuerdos correspondientes a este tipo de programas.</li> </ul>

📄 Volver al esquema de ayudas

Inicio

# Promotores

## Promoción de viviendas protegidas en alquiler

		Características de la vivienda	Características de la ayuda	Requisitos para acceder a la ayuda
P R O M O T O R E S	Promoción de Vivienda Protegida para Alquiler a 25 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las viviendas protegidas podrán ser:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>Régimen especial: destinadas a inquilinos con ingresos que no superen 2,5 veces el IPREM, y cuyo precio máximo de referencia por m2 útil será de 1,50 veces el MBE.</li> <li>Régimen general: destinadas a inquilinos con ingresos que no superen 4,5 veces el IPREM, y cuyo precio máximo de referencia por m2 útil será de 1,60 veces el MBE.</li> <li>Régimen concertado: destinadas a inquilinos con ingresos que no superen 6,5 veces el IPREM, y cuyo precio máximo de referencia por m2 útil será de 1,80 veces el MBE.</li> </ol>                             Estos precios se incrementan según el ATPMS en el que se ubique la vivienda.                         </li> <li>La duración mínima del alquiler será de 25 años desde su calificación definitiva.</li> <li>La renta máxima anual por m2 útil será el 4,5% del precio máximo. Mientras sigan siendo protegidas, estas viviendas podrán venderse transcurridos 25 años. El precio máximo de venta será el que corresponda a una vivienda protegida del mismo tipo y en la misma ubicación, calificada provisionalmente en el momento de la venta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>PRÉSTAMO CONVENIDO</b> de hasta el 80% del precio de escritura o adjudicación a devolver en, al menos, 25 años. El tipo de interés podrá ser variable o fijo. En intereses variables será igual al euribor a 12 meses publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el mes anterior al de la fecha de formalización, más un diferencial de entre 25 y 125 puntos básicos. El periodo de carencia en el pago de intereses finalizará en la fecha de la calificación definitiva, con un límite de 4 años (10 años con el consentimiento de la CCAA).</li> <li><b>SUBSIDIOS</b> a los préstamos. Cantidad anual por cada 10.000 € de préstamo durante 25 años:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- 350 € para Viviendas de Régimen Especial.</li> <li>- 250 € para Viviendas de Régimen General.</li> <li>- 100 € para Viviendas de Régimen Concertado.</li> </ul> </li> <li><b>SUBVENCIÓN</b> de 350 € para la promoción de Viviendas de Régimen Especial y de 250 € para Viviendas de Régimen General. Cuando la vivienda estuviera en un Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior se incrementarán las ayudas en 60 € para vivienda situadas en ámbitos del Grupo A, 30 para el B y 15 para el C.</li> <li>Véase Ayudas a la <b>EFICIENCIA ENERGÉTICA</b>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Haber obtenido el préstamo convenido.</li> </ul>
	Promoción de Vivienda Protegida para Alquiler a 10 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las viviendas protegidas podrán ser:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>Régimen especial: destinadas a inquilinos con ingresos que no superen 2,5 veces el IPREM, y cuyo precio máximo de referencia por m2 útil será de 1,50 veces el MBE.</li> <li>Régimen general: destinadas a inquilinos con ingresos que no superen 4,5 veces el IPREM, y cuyo precio máximo de referencia por m2 útil será de 1,60 veces el MBE.</li> <li>Régimen concertado: destinadas a inquilinos con ingresos que no superen 6,5 veces el IPREM, y cuyo precio máximo de referencia por m2 útil será de 1,80 veces el MBE.</li> </ol>                             Estos precios se incrementan según el ATPMS en el que se ubique la vivienda.                         </li> <li>La duración mínima del alquiler será de 10 años desde su calificación definitiva.</li> <li>La renta máxima anual por m2 útil será el 5,5% del precio máximo. Mientras sigan siendo protegidas, estas viviendas podrán venderse transcurridos 10. El precio máximo de venta será de hasta 1,5 veces el precio máximo de referencia establecido en la calificación provisional.</li> <li>Las viviendas podrán ser objeto de un contrato de alquiler con opción de compra. El precio de venta será de hasta 1,7 veces el precio máximo de referencia establecido en la calificación provisional. Del precio de venta se deducirá, al menos, el 30% de los alquileres satisfechos por el inquilino.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>PRÉSTAMO CONVENIDO</b> de hasta el 80% del precio de escritura o adjudicación a devolver en, al menos, 10 años. El tipo de interés podrá ser variable o fijo. En intereses variables será igual al euribor a 12 meses publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el mes anterior al de la fecha de formalización, más un diferencial de entre 25 y 125 puntos básicos. El periodo de carencia en el pago de intereses finalizará en la fecha de la calificación definitiva, con un límite de 4 años (10 años con el consentimiento de la CCAA).</li> <li><b>SUBSIDIOS</b> a los préstamos. Cantidad anual por cada 10.000 € de préstamo durante 10 años:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- 350 € para Viviendas de Régimen Especial.</li> <li>- 250 € para Viviendas de Régimen General.</li> <li>- 100 € para Viviendas de Régimen Concertado.</li> </ul> </li> <li><b>SUBVENCIÓN</b> de 350 € para la promoción de Viviendas de Régimen Especial y de 250 € para Viviendas de Régimen General. Cuando la vivienda estuviera en un Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior se incrementarán las ayudas en 60 € para vivienda situadas en ámbitos del Grupo A, 30 para el B y 15 para el C.</li> <li>Véase Ayudas a la <b>EFICIENCIA ENERGÉTICA</b>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Haber obtenido el préstamo convenido.</li> </ul>

📌 Volver al esquema de ayudas

Inicio

## Promoción de viviendas protegidas para venta o uso propio y Promoción de alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables y otros colectivos específicos

		Características de la vivienda	Características de la ayuda
<b>PROMOTORES</b>	<b>Promoción de Vivienda Protegida para Venta o uso propio (Cooperativas y autopromoción)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las viviendas protegidas podrán ser: a) Régimen especial: destinadas a inquilinos con ingresos que no superen 2,5 veces el IPREM, y cuyo <b>precio máximo de referencia</b> por m2 útil será de 1,50 veces el MBE.</li> <li>b) Régimen general: destinadas a inquilinos con ingresos que no superen 4,5 veces el IPREM, y cuyo precio máximo de referencia por m2 útil será de 1,60 veces el MBE.</li> <li>c) Régimen concertado: destinadas a inquilinos con ingresos que no superen 6,5 veces el IPREM, y cuyo precio máximo de referencia por m2 útil será de 1,80 veces el MBE.</li> </ul> <p>Para promotores para uso propio el precio máximo de adjudicación (o la suma de los valores de la edificación y el suelo si se trata de promotores individuales), tendrán los mismos límites que en el apartado anterior.</p> <p>Estos precios se incrementan según el <b>ATPMS</b> en el que se ubique la vivienda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>PRÉSTAMO CONVENIDO</b> de hasta el 80% del precio de escritura o adjudicación a devolver en, al menos, 25 años. El tipo de interés podrá ser variable o fijo. En intereses variables será igual al euribor a 12 meses publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el mes anterior al de la fecha de formalización, más un diferencial de entre 25 y 125 puntos básicos. El periodo de carencia en el pago de intereses finalizará en la fecha de la <b>calificación definitiva</b>, con un límite de 4 años (10 años con el consentimiento de la CCAA).</li> <li>Véase Ayudas a la <b>EFICIENCIA ENERGÉTICA</b>.</li> </ul>
	<b>Promoción de Alojamientos Protegidos para colectivos especialmente vulnerables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alojarán a unidades familiares con ingresos no superiores a 1,5 veces el IPREM., jóvenes menores de 35 años, personas mayores de 65 años, mujeres víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo, afectados por situaciones catastróficas, discapacitados, personas sin hogar y otros colectivos en situación de exclusión social.</li> <li>Formarán parte de edificios o conjuntos de edificios destinados en exclusiva a estos colectivos.</li> <li>Se accederá a ellos mediante alquiler.</li> <li>La renta máxima anual por m2 útil será el 4,5% del precio máximo de una Vivienda Protegida de Régimen Especial para Alquiler durante 25 años (1,50 veces el MBE). Se imputará un máximo del 30% de la superficie destinada a servicios comunes y asistenciales. La prestación de estos servicios podrá suponer un incremento de la renta.</li> <li>El número de alojamientos lo determinarán las CCAA.</li> <li>Superficie útil mínima de 15 m2 por persona, con un máximo de 45 m2 (el 25% del total de los alojamientos podrá tener hasta 90 m2).</li> <li>La superficie útil protegida destinada a servicios comunes y asistenciales no podrá ser superior al 30%.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>PRÉSTAMO CONVENIDO</b> de hasta el 80% del precio de escritura o adjudicación a devolver en, al menos, 25 años. El tipo de interés podrá ser variable o fijo. En intereses variables será igual al euribor a 12 meses publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el mes anterior al de la fecha de formalización, más un diferencial de entre 25 y 125 puntos básicos. El periodo de carencia en el pago de intereses finalizará en la fecha de la <b>calificación definitiva</b>, con un límite de 4 años (10 años con el consentimiento de la CCAA).</li> <li><b>SUBSIDIOS</b> a los préstamos. Cantidad anual por cada 10.000 € de préstamo durante 25 años: 350 €.</li> <li><b>SUBVENCIÓN</b> de 500 € por m2 de superficie útil.</li> <li>Véase Ayudas a la <b>eficiencia energética</b>.</li> </ul>
	<b>Promoción de Alojamientos Protegidos para otros colectivos específicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alojarán a personas relacionadas con la comunidad universitaria, o investigadores o científicos.</li> <li>Formarán parte de edificios o conjuntos de edificios destinados en exclusiva a estos colectivos.</li> <li>Se accederá a ellos mediante alquiler.</li> <li>La renta máxima anual por m2 útil será el 4,5% del precio máximo de una Vivienda Protegida de Régimen General para Alquiler durante 25 años (1,60 veces el MBE). Se imputará un máximo del 30% de la superficie destinada a servicios comunes y asistenciales. La prestación de estos servicios podrá suponer un incremento de la renta.</li> <li>El número de alojamientos lo determinarán las CCAA.</li> <li>Superficie útil mínima de 15 m2 por persona, con un máximo de 45 m2 (el 25% del total de los alojamientos podrá tener hasta 90 m2).</li> <li>La superficie útil protegida destinada a servicios comunes y asistenciales no podrá ser superior al 30%.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>PRÉSTAMO CONVENIDO</b> de hasta el 80% del precio de escritura o adjudicación a devolver en, al menos, 25 años. El tipo de interés podrá ser variable o fijo. En intereses variables será igual al euribor a 12 meses publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el mes anterior al de la fecha de formalización, más un diferencial de entre 25 y 125 puntos básicos. El periodo de carencia en el pago de intereses finalizará en la fecha de la <b>calificación definitiva</b>, con un límite de 4 años (10 años con el consentimiento de la CCAA).</li> <li><b>SUBSIDIOS</b> a los préstamos. Cantidad anual por cada 10.000 € de préstamo durante 25 años: 250 €.</li> <li><b>SUBVENCIÓN</b> de 320 € por m2 de superficie útil.</li> <li>Véase Ayudas a la <b>EFICIENCIA ENERGÉTICA</b>.</li> </ul>

🏠 Volver al esquema de ayudas

🏠 Inicio

## Eficiencia energética en la promoción y Adquisición y urbanización de suelo para viviendas protegidas

		Características de la vivienda	Características de la ayuda	Requisitos para acceder a la ayuda
P R O M O T O R E S	Eficiencia Energética en la Promoción de Viviendas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los proyectos de las viviendas <b>calificadas</b> como protegidas tendrán una calificación energética de la clase A, B o C, según lo establecido en el <b>Real Decreto 47/2007</b>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>SUBVENCIÓN</b> de 3.500 € por vivienda si se obtiene la calificación energética de la clase A, 2.800 € si se obtiene la B y 2.000 € si se obtiene la C.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estas ayudas son incompatibles con aquellas que tengan la misma finalidad establecidas en el Plan de Acción de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012 y al Plan de Energías Renovables 2005-2010.</li> </ul>

☐ Volver al esquema de ayudas

		Características de la ayuda	Requisitos para acceder a la ayuda																																							
P R O M O T O R E S	Adquisición y urbanización de suelo para vivienda protegida	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>PRÉSTAMOS CONVENIDOS</b> a devolver hasta en 4 años por una cuantía no superior al producto de la superficie edificable multiplicada por el 20% del <b>Módulo Básico Estatal (MBE)</b>, sin exceder el coste total de la actuación.</li> <li><b>SUBVENCIÓN</b> por cada vivienda protegida a construir en función de:                             <ol style="list-style-type: none"> <li>El porcentaje de edificabilidad residencial destinado a vivienda protegida.</li> <li>El porcentaje previsto de viviendas protegidas de régimen especial o en alquiler dentro del conjunto de viviendas protegidas:                                     <ul style="list-style-type: none"> <li>Mayor o igual al 40%, será Grupo 1.</li> <li>Mayor o igual al 20% e inferior al 40%, será Grupo 2.</li> <li>Menor al 20%, será Grupo 3.</li> </ul> </li> <li>La adquisición del suelo.</li> <li>La ubicación del suelo en alguno de los <b>Ámbitos Territoriales de Precio Máximo Superior (ATPMS)</b>.</li> </ol> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos el 50% de la edificabilidad residencial deberá destinarse a vivienda protegida</li> <li>Acreditar la propiedad del suelo.</li> <li>Iniciar en el plazo máximo de 3 años la construcción de, al menos, un 30% de las viviendas protegidas.</li> <li>Presentar una memoria de viabilidad técnico-financiera y urbanística del proyecto.</li> <li>Presentar la solicitud de las ayudas antes de obtener el préstamo convenido de las viviendas protegidas a construir.</li> <li>Realizar la correspondiente inscripción del suelo en el Registro de la Propiedad.</li> </ul>																																							
		<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th rowspan="2">Subvención general (€/VP)</th> <th colspan="3">Subvención adicional en ATPMS (€/VP)</th> <th colspan="3">Subvención adicional por VP de régimen especial y/o alquiler (€/VP)</th> </tr> <tr> <th>A</th> <th>B</th> <th>C</th> <th>Grupo 1</th> <th>Grupo 2</th> <th>Grupo 3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Se destina a VP más del 50% y menos o igual al 75%</td> <td>700</td> <td>300</td> <td>235</td> <td>115</td> <td rowspan="2">1.700</td> <td rowspan="2">1.500</td> <td rowspan="2">300</td> </tr> <tr> <td>Se destina a VP más del 75% (AUP<sup>1</sup>)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sin adquisición de suelo</td> <td>1.700</td> <td rowspan="2">700</td> <td rowspan="2">470</td> <td rowspan="2">225</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Con adquisición de suelo</td> <td>2.000</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) Áreas de Urbanización Prioritaria de Suelo</p>		Subvención general (€/VP)	Subvención adicional en ATPMS (€/VP)			Subvención adicional por VP de régimen especial y/o alquiler (€/VP)			A	B	C	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Se destina a VP más del 50% y menos o igual al 75%	700	300	235	115	1.700	1.500	300	Se destina a VP más del 75% (AUP <sup>1</sup> )					Sin adquisición de suelo	1.700	700	470	225				Con adquisición de suelo	2.000			
	Subvención general (€/VP)	Subvención adicional en ATPMS (€/VP)			Subvención adicional por VP de régimen especial y/o alquiler (€/VP)																																					
		A	B	C	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3																																			
Se destina a VP más del 50% y menos o igual al 75%	700	300	235	115	1.700	1.500	300																																			
Se destina a VP más del 75% (AUP <sup>1</sup> )																																										
Sin adquisición de suelo	1.700	700	470	225																																						
Con adquisición de suelo	2.000																																									

☐ Volver al esquema de ayudas

Inicio

# Administraciones Públicas

## Instrumentos de información y gestión

		Características de la vivienda	Características de la ayuda	Requisitos para acceder a la ayuda
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Instrumentos de información y gestión del Plan	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recogen las condiciones básicas de financiación para la creación y mantenimiento de sistemas de información para la creación y mantenimiento de sistemas de información a los ciudadanos, y el control y gestión de las relaciones entre el Ministerio de Vivienda y las CCAA:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemas informáticos de gestión del Plan.</li> <li>- Registros de demandantes.</li> <li>- Ventanillas únicas de información y gestión en materia de vivienda.</li> <li>- Programas de difusión del Plan y de su desarrollo y ejecución.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>SUBVENCIÓN</b> cuya cuantía se determinará en los convenios de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y las CCAA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser Administración y empresa pública.</li> </ul>

🏠 [Volver al esquema de ayudas](#)

🏠 Inicio

## Glosario

### ¿Qué es un Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior (ATPMS)?

Son agrupaciones de municipios, municipios o ámbitos intraurbanos en los que, debido a las tensiones de precios de la vivienda libre o a otras circunstancias justificadas, se admite la posibilidad de que los precios máximos de las viviendas protegidas, y de las usadas adquiridas en el marco del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, se incrementen por encima de lo que correspondería según las reglas generales de fijación de precios máximos.

### ¿En que consiste la calificación de una vivienda o actuación como protegida?

Es el acto administrativo emanado del órgano competente de las Comunidades y Ciudades Autónomas, por la cual se declara la protección de las viviendas o de las actuaciones reguladas en el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

### ¿Qué es el precio máximo de referencia?

Es el precio máximo establecido con carácter teórico para las viviendas protegidas destinadas a arrendamiento, que sirve como referencia para la fijación, a partir del mismo, de las rentas máximas a aplicar y, en su caso, para determinar los precios máximos de venta de estas viviendas, una vez dejen de estar en arrendamiento, durante el plazo en el que sigan siendo protegidas.

### ¿En qué consiste el programa de Áreas de Rehabilitación Integral (ARI)?

En actuaciones de mejora de tejidos residenciales en el medio urbano y rural, recuperando funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y municipios rurales, que precisen la rehabilitación de sus edificios y viviendas, la superación de situaciones de infravivienda, y de intervenciones de urbanización o reurbanización de sus espacios públicos.

### ¿En qué consiste el programa de Áreas de Renovación Urbana (ARU)?

En actuaciones para la renovación integral de barrios o conjuntos de edificios de viviendas que precisan de actuaciones de demolición y sustitución de los edificios, de urbanización o reurbanización, de la creación de dotaciones y equipamientos, y de mejora de la accesibilidad de sus espacios públicos, incluyendo, en su caso, procesos de realojo temporal de los residentes.

## ¿Qué es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)?

El IPREM es un indicador que a determinados efectos (becas, ayudas para vivienda...) sustituye al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) como índice de referencia para el cálculo de ingresos. La cuantía del IPREM se determina teniendo en cuenta la previsión u objetivo de inflación de los Presupuestos Generales del Estado.

A efectos del cálculo de las ayudas se tendrá en cuenta el IPREM (con las pagas extraordinarias prorrateadas) del año de la última Declaración de la Renta realizada. Durante 2009, se tendrá en cuenta el IPREM del 2007 hasta el 30 de junio de 2009, y el IPREM del 2008 a partir del 1 de julio:

Para el año **2007**:

- a) El IPREM diario, 16,64 euros.
- b) El IPREM mensual, 499,20 euros.
- c) El IPREM anual, 5.990,40 euros = **6.988,8** <sup>(1)</sup>

Por tanto, anualmente:

- 2,5 veces el IPREM = 14.976 = **17.472** <sup>(1)</sup>
- 3,5 veces el IPREM = 20.966,4 = **24.460,8** <sup>(1)</sup>
- 4,5 veces el IPREM = 26.956,8 = **31.449,6** <sup>(1)</sup>
- 5,5 veces el IPREM = 32.947,2 = **38.438,4** <sup>(1)</sup>
- 6,5 veces el IPREM = 38.937,6 = **45.427,2** <sup>(1)</sup>

Para el año **2008**:

- a) El IPREM diario, 17,23 euros.
- b) El IPREM mensual, 516,90 euros.
- c) El IPREM anual, 6.202,80 euros = **7.236,6** <sup>(1)</sup>

Por tanto, anualmente:

- 2,5 veces el IPREM = 15.507 = **18.091,5** <sup>(1)</sup>
- 3,5 veces el IPREM = 21.709,8 = **25.328,1** <sup>(1)</sup>
- 4,5 veces el IPREM = 27.912,6 = **32.564,7** <sup>(1)</sup>
- 5,5 veces el IPREM = 34.115,4 = **39.801,3** <sup>(1)</sup>
- 6,5 veces el IPREM = 40.318,2 = **47.037,9** <sup>(1)</sup>

Para el año **2009**:

- a) El IPREM diario, 17,57 euros.
- b) El IPREM mensual, 527,24 euros.
- c) El IPREM anual, 6.326,86 euros = **7.381,34** <sup>(1)</sup>

Por tanto, **anualmente**:

- 2,5 veces el IPREM = 15.817,2 = **18.453,35** <sup>(1)</sup>
- 3,5 veces el IPREM = 22.144 = **25.834,69** <sup>(1)</sup>
- 4,5 veces el IPREM = 28.470,9 = **33.216,03** <sup>(1)</sup>
- 5,5 veces el IPREM = 34.797,7 = **40.597,37** <sup>(1)</sup>
- 6,5 veces el IPREM = 41.124,6 = **47.978,71** <sup>(1)</sup>

(1) Incluidas las pagas extraordinarias prorrateadas (al IPREM anual se le suman la cuantía de 2 IPREM mensuales).

## ¿Qué es el Módulo Básico Estatal (MBE)?

Es la cuantía en euros por metro cuadrado de superficie útil, que sirve como referencia para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y renta de las viviendas objeto de las ayudas previstas en el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, así como de los presupuestos protegidos máximos de las actuaciones de rehabilitación de viviendas y edificios, y en áreas de rehabilitación integral o renovación urbana.

Para el año 2009 el MBE se fija en 758 euros (833,8 € para Canarias).

## Cómo buscar: recomendaciones prácticas

Si no has realizado muchas consultas en nuestro Portal, te sugerimos leer estas recomendaciones.

De esta manera ajustarás más los resultados empleando menos tiempo.

### BÚSQUEDA AVANZADA: LEGISLACIÓN

Este buscador contiene información sobre la Legislación en materia de vivienda y suelo, tanto a nivel estatal como autonómico.

La forma más directa de restringir la búsqueda será combinando el campo **TÍTULO** y/o **FECHA DE PUBLICACIÓN/DISPOSICIÓN**, con el **CAMPO ÁMBITO GEOGRÁFICO**.

#### Pautas para las búsquedas en los diferentes Campos

Es aconsejable utilizar el campo **TÍTULO** si deseamos localizar una normativa que trate sobre una temática concreta. En este caso utiliza una palabra relevante que sepas que forma parte del título oficial de la norma (para combinar palabras o frases en este campo recuerda que debes utilizar los operadores & [= Y], / [= O] o ! [= NO]).

Este mismo sistema de búsqueda se puede utilizar en el campo **CUALQUIER PALABRA**, aunque nos daría un número mayor de resultados. Lo utilizaríamos si sabemos la temática de la normativa, pero no estamos seguros de que esa palabra esté contenida en el Título oficial de la norma.

Es muy importante reducir los resultados acotando los campos de **ÁMBITO GEOGRÁFICO**, seleccionando "España" en el campo País o la Comunidad Autónoma de interés en este campo (puedes seleccionar más de una Comunidad, manteniendo apretado el botón CTRL mientras pulsas el botón izquierdo de tu ratón).

2. Datos de identificación de la norma

Y	Título	<input type="text"/>	Indice
Y	Rango	<input type="text"/>	
Y	Organismo emisor	<input type="text"/>	
Y	Boletín oficial	<input type="text"/>	Indice
Y	Fecha publicación	<input type="text"/> <input type="text"/>	
Y	Fecha disposición	<input type="text"/>	

Si quieres localizar una norma concreta de la cual conoces su fecha exacta de aprobación o publicación, podrás utilizar los campos **FECHA DE DISPOSICIÓN** (fecha en la que se aprueba la norma) o **FECHA DE PUBLICACIÓN** (fecha del Boletín Oficial en la que se publica la norma). Para buscar en estos campos es necesario utilizar un rango de fechas, para ello tendrás que **RELLENAR LAS DOS CASILLAS** que aparece en el campo. En la primera casilla pondrás la fecha exacta que quieres localizar, y en la siguiente casilla la del día después.



## Edita:

**Consejo de la Juventud**  
C/ Montera, 24 6ª Planta  
28013 Madrid

**Teléfono**  
91.701.04.20

**Fax**  
91.701.04.40

**Correo electrónico**  
[ayudasviviendajoven@cje.org](mailto:ayudasviviendajoven@cje.org)

**Estamos en la Web**  
<http://www.ayudasviviendajoven.es>

## Elaboración:

**Doc6. Consultores en recursos de información**  
C/Orense, 14 5º A  
28020 Madrid

**Teléfono**  
91.553.52.07

El Boletín AVJ-Ayudas de vivienda para jóvenes es continuación del Boletín Kelifinder.

## NOTA:

La información contenida en este boletín, tiene carácter únicamente divulgativo, sin que su contenido tenga valor jurídico vinculante sujeto a modificaciones legales. Las condiciones y requisitos serán los vigentes a la fecha de la solicitud de ayudas.

## Suscribe el boletín

Si quieres recibir cada mes el Boletín AVJ – Ayudas de vivienda para jóvenes, regístrate como usuario [aquí](#).

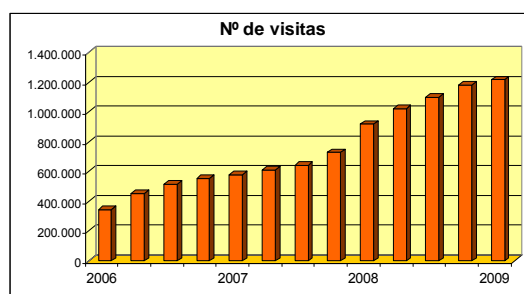
## ¿Quiénes somos?

Ayudas Vivienda Joven, es un servicio de información dirigido a los y las jóvenes para facilitarte el acceso a la vivienda.

Queremos poner a tu disposición la información y los recursos en materia de vivienda, ya sean estatal, autonómico, provincial o local.

## Ayudas Vivienda Joven en cifras

- 20.735 usuarios registrados
- 5.270 convocatorias de ayudas a la vivienda
- 10.390 direcciones de centros de información de vivienda
- 17.000 noticias sobre la vivienda
- Hasta el momento hemos recibido más de **1.216.000 visitas** ¡Gracias!



<http://www.ayudasviviendajoven.es/>

## Consulta nuestros boletines anteriores

Si quieres consultar números anteriores de nuestro boletín, sólo tienes que pinchar [aquí](#).

[Inicio](#)